



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 540 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 16 AGO. 2024

**VISTOS:** El Memorándum N° 01795-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 08 de agosto de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo del servidor **EBER RODRIGUEZ VASQUEZ**, en la modalidad de Plazo Fijo (D. Leg. 276) Nivel SPC, con código AIRHSP N° 000153, como **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II**, desde el 01 hasta el 31 de agosto del año 2024, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, mediante Memorándum N° 330-2024/DG-DISA APURIMAC II –AND de fecha 08 de agosto de 2024 el Director General de la DISA Apurímac II, dispone al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH la contratación por estricta necesidad de servicio del Asesor Jurídico de la institución; por lo que, mediante Memorándum N° 01752-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND de fecha 01 de agosto de 2024, éste último emite disposición de trabajo a favor del Abog. Eber Rodríguez Vásquez;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR**, por estricta necesidad de servicio, al servidor Abog. **EBER RODRIGUEZ VASQUEZ**, en la modalidad de Plazo Fijo, (D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), Nivel SPC, con código AIRHSP N° 000153, como **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II**, desde el 01 hasta el 31 de agosto del año 2024, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR**, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch./vvd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

